

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 124-2006-CO-UNU RESOLUCIÓN N° 432-2011-CO-UNU</small> | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | CÓDIGO: DBU01 |
| | REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO | VERSIÓN: 03 Página 1 de 9 |



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO



| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°295-2019-UAJ-CU/P de fecha 30.12.2019 |
|---|---|---|

| | | |
|---|--|---------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | CÓDIGO: DBU01 |
| | REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO | VERSIÓN: 03 |
| | | Página 2 de 9 |

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. - El presente Reglamento establece la naturaleza, objetivos, finalidad, funciones generales, así como la estructura funcional y orgánica del Servicio Deportivo de la Universidad Autónoma de Ica.

Artículo 2°. - El presente reglamento es un Instrumento Técnico de Gestión Interna, norma orientadora para el logro de sus fines, objetivos y cumplimiento de las funciones y metas encomendadas.

Artículo 3°. - Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, alcanzan a todas las instancias del Servicio Deportivo de la Universidad Autónoma de Ica.



CAPITULO II BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Nueva Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica.
- Reglamento General de la Universidad Autónoma de Ica
- Normas pertinentes

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°295-2019-UAI-CU/P de fecha 30.12.2019 |
|---|---|---|

| | | |
|---|--|---------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | CÓDIGO: DBU01 |
| | REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO | VERSIÓN: 03 |
| | | Página 3 de 9 |

CAPITULO III DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES GENERALES

NATURALEZA

Artículo 4°. - El Servicio Deportivo de la Universidad Autónoma de Ica, es el encargado de fomentar la práctica deportiva para contribuir al desarrollo físico de los estudiantes, considerando que las actividades recreativas y deportivas son complementarias a la formación integral de un profesional; tiene dependencia jerárquica de la Dirección de Bienestar Universitario; y cuya autonomía, normativa y administración depende del marco de Planificación General de la Universidad Autónoma de Ica.



OBJETIVOS

Artículo 5°. - Son objetivos del Servicio de Deportivo de la Universidad Autónoma de Ica:



1. Mejorar el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo deportivo a nivel competitivo como formativo.
2. Incrementar y mejorar el servicio deportivo y obtener un posicionamiento en el medio deportivo en cuanto a calidad y competencia.
3. Realizar proyectos que impulsen la actividad deportiva hacia el exterior para obtener también el liderazgo que paulatinamente alcanzó la parte académica.
4. Brindar capacitación permanente al personal del área para estar actualizando las actividades deportivas.
5. Incrementar programas y número de usuarios en las diferentes disciplinas deportivas.

FINES

Artículo 6°. - Son fines generales del Servicio Deportivo de la Universidad Autónoma de Ica:

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°295-2019-UAI-CU/P de fecha 30.12.2019 |
|---|---|---|

| | | |
|---|--|---------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | CÓDIGO: DBU01 |
| | REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO | VERSIÓN: 03 |
| | | Página 4 de 9 |

- A. Fomentar y organizar competencias recreativas y deportivas internas y externas a fin de promover la identificación con la casa de estudios, la solidaridad entre los integrantes de la comunidad universitaria y la vinculación con otras instituciones educativas de la región, el país y el extranjero.
- B. Mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en que ésta se integra, mediante el establecimiento de programas de actividades físico-deportivas que ayuden a:
- a. Favorecer las relaciones interpersonales con perspectivas de colaboración y sana competición.
 - b. Enriquecer el ocio y el tiempo de esparcimiento de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en que ésta se integra.
 - c. Fomentar estilos de vida saludables desde la práctica de actividades físico-deportivas.



CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 7°. - El Servicio Deportivo de la Universidad Autónoma de Ica desarrolla sus funciones en el ámbito normativo, administrativo y de recreación deportivo, siendo los siguientes:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades deportivas, de recreación y esparcimiento para los estudiantes de todas las modalidades, turnos y programas académicos.
- b) Promover la participación de deportistas calificados en competencias nacionales e internacionales.
- c) Organizar actividades deportivas internas para el personal docente y administrativo de la universidad.

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°295-2019-UAI-CU/P de fecha 30.12.2019 |
|---|---|---|

| | | |
|---|--|---------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | CÓDIGO: DBU01 |
| | REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO | VERSIÓN: 03 |
| | | Página 5 de 9 |

- d) Propiciar actividades deportivas que congreguen la participación de los ex - alumnos de la Universidad Autónoma de Ica.
- e) Promover el deporte como una metodología de vida.

CAPITULO V DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 8°. - El Servicio Deportivo de la Universidad Autónoma de Ica, con el propósito de cumplir sus objetivos, está organizada internamente de acuerdo a la siguiente estructura:



1. Dirección de Bienestar Universitario
2. Coordinación del Servicio Deportivo
3. Especialistas responsables por disciplina deportiva.



CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES

Artículo 9°. - El Servicio Deportivo de la Universidad Autónoma de Ica, depende jerárquicamente del Director (a) de Bienestar Universitario, quien es el encargado de planificar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades del Servicio Deportivo, de acuerdo a los lineamientos y políticas de la Universidad Autónoma de Ica.

Artículo 10°.- Son funciones del coordinador responsable del Servicio Deportivo:

- a. Promover la práctica del deporte y actividades recreativas en la universidad.
- b. Organizar competencias deportivas en diversas disciplinas, con la participación de toda la comunidad universitaria.

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°295-2019-UAI-CU/P de fecha 30.12.2019 |
|---|---|---|

| | | |
|---|--|---------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | CÓDIGO: DBU01 |
| | REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO | VERSIÓN: 03 |
| | | Página 6 de 9 |

- c. Organizar adecuadamente la Oficina del Servicio Deportivo a fin de conseguir los fines para los que éste existe.
- d. Elevar a la consideración del Vice – Rectorado Académico la relación de necesidades de la Oficina de Servicios de Deportes.
- e. Elaborar un plan de trabajo y cronograma anual de las competencias internas y externas; en la que se recojan las modalidades deportivas, duración, instalaciones, infraestructura necesaria y fechas previstas.
- f. Presentar informes semestrales de la labor realizada en cada uno de los talleres programados.
- g. Responsabilizarse por el acompañamiento de la selección dentro y fuera de la ciudad, y velar ante cualquier situación por la integridad física de los deportistas de todas las disciplinas deportivas.
- h. Asistir a las reuniones que se programen en Bienestar Universitario y el Vice – Rectorado Académico
- i. Coordinar con el responsable del área de mantenimiento e infraestructura las necesidades para el desarrollo de las competencias.
- j. En coordinación con los entrenadores será el responsable del seguimiento de aquellos deportistas que por su destacado rendimiento deportivo sean adecuados para pasar a formar parte de las planillas de las selecciones de la universidad.
- k. Coordinar y supervisar las tareas encomendadas a la participación de la Universidad en las competencias de carácter interuniversitario, regionales y nacionales, formando las selecciones deportivas de la Universidad.
- l. Otras funciones que le asigne la Dirección de Bienestar Universitario.



Artículo 11°. - Son funciones de los docentes especialistas de cada disciplina deportiva del Servicio de Deporte:

- a. Presentar al Coordinador de Deportes y Dirección de Bienestar Universitario los planes de trabajo y evaluación general del desempeño semestral de los deportistas a su cargo.

| | | |
|--|--|--|
| Elaborado por: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°295-2019-UAJ-CU/P de fecha 30.12.2019 |
|--|--|--|

| | | |
|---|--|---------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | CÓDIGO: DBU01 |
| | REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO | VERSIÓN: 03 |
| | | Página 7 de 9 |

- b. Instruir y preparar adecuadamente a los estudiantes participantes tanto de los talleres formativos como de los competitivos de las disciplinas deportivas a su cargo.
- c. Asesorar en la organización de los torneos recreativos y deportivos.
- d. Propender por la formación integral de los estudiantes que pertenecen a las selecciones.
- e. Velar ante cualquier situación por la integridad física de los deportistas de la disciplina deportiva a su cargo.
- f. Controlar el uso adecuado de los ambientes, infraestructura, equipos y materiales deportivos.
- g. Hacer respetar y fomentar el uso de los uniformes establecidos por la coordinación del Servicio Deportivo, en forma adecuada.
- h. Otras funciones que le asigne el Coordinador del Servicio Deportivo.



CAPITULO VII DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y TALLERES

Artículo 12°. - Nuestra Universidad cumplidora de las normas establecidas en la Nueva Ley Universitaria, tiene como meta futura participar en competencias de Alto Nivel Deportivo, por lo cual fomentará talleres deportivos para deportes que tengan competencias tanto a nivel de los Juegos Bolivarianos como en los Juegos Olímpicos, programando principalmente talleres acordes a las siguientes disciplinas deportivas:

- Fútbol
- Vóley
- Básquet
- Futsal
- Ping Pon
- Karate, etc.



| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°295-2019-UAI-CU/P de fecha 30.12.2019 |
|---|---|---|

| | | |
|---|--|---------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | CÓDIGO: DBU01 |
| | REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO | VERSIÓN: 03 |
| | | Página 8 de 9 |

Así mismo, dentro del abanico de opciones de los talleres se incluirán actividades recreativas que permitan la actividad física y el esparcimiento, como por ejemplo aeróbicos, yoga, entre otros; dejando abierta la posibilidad de variar e incrementar más talleres para más disciplinas deportivas y/o actividades de esparcimiento y recreación.

DE LOS TALLERES FORMATIVOS:

Artículo 14°. - Podrán participar en dichos talleres todos los estudiantes de pre - grado, regulares, convalidantes, y todos aquellos integrantes de la comunidad universitaria que deseen formarse o adquirir habilidades específicas en cada una de las disciplinas deportivas y/o talleres programadas.

Artículo 15°. - Los participantes inscritos en los talleres formativos, están obligados a cumplir las disposiciones y normas establecidos por cada responsable del taller y/o dispuestas por el Coordinador del Servicio Deportivo.

DE LOS TALLERES COMPETITIVOS:

Artículo 16°. - Estarán integrados por estudiantes que hayan sido seleccionados por los responsables de cada disciplina deportiva y/o por el Coordinador del Servicio Deportivo; y pasarán a formar parte de las selecciones deportivas de la nuestra universidad.

Artículo 17°. - Los alumnos que conforman estas selecciones tendrán un nivel de exigencia mayor en nivel de horas de entrenamiento y competencias.

Artículo 18°. - Los estudiantes que han participado en los entrenamientos y competencias con regularidad, y han obtenido una nota igual o mayor a 14 en el ciclo vigente, obtendrán beneficios adicionales para el ciclo inmediato posterior. Además, tendrán mayor flexibilidad para alcanzar los objetivos deportivos y de carrera.

Elaborado por:
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO

Revisado por:
Mg. Hilda L. Félix Pachas
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD

Aprobado por:
Resolución de Consejo Universitario
N°295-2019-UAI-CU/P de fecha 30.12.2019

| | | |
|---|--|---------------|
|  | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA | CÓDIGO: DBU01 |
| | REGLAMENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO | VERSIÓN: 03 |
| | | Página 9 de 9 |

Artículo 19°. - El Coordinador del Servicios Deportivo y/o la Dirección de Bienestar Universitario, evaluará cada año qué selecciones deportivas serán consideradas Selecciones de Alto Rendimiento. Para ello se tomarán en cuenta los resultados obtenidos a fin del año así como las proyecciones de desempeño que se hagan en el marco del abordaje integral.

Artículo 20°. - Es un compromiso de la universidad ir variando e incrementando en número las Selecciones de Alto Rendimiento y permitir que nuevos grupos accedan a los beneficios en mérito a sus logros y dedicación al deporte.

Artículo 21°. - Los gastos para competencias de los alumnos competidores y/o deportistas calificados serán asumidos por la Universidad.



CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO:

Cualquier disposición omitida en el presente Reglamento serán subsanada por el (la) Dirección de Bienestar Universitario, y/o por el Vice – Rectorado Académico.



| | | |
|---|---|---|
| Elaborado por: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | Revisado por: Mg. Hilda L. Félix Pachas DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD | Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°295-2019-UAI-CU/P de fecha 30.12.2019 |
|---|---|---|